



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA ACOBAMBA - HUANCAMELICA

CREADO POR LEY N° 9718 DEL 15 DE ENERO DE 1943

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014- 2018-MDP/A.

000232

Paucará, 20 de noviembre del 2018.

VISTO:

El acuerdo de Concejo Municipal N° 200-2018-A/MDP, en la Sesión Ordinaria N° 022-2018-A-MDP, de fecha 19 de noviembre del 2018, donde se aprueba la actualización de la Ordenanza Municipal que **APRUEBA LA RECONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAUCARA, ACOBAMBA - HUANCAMELICA.**

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y regional de gestión ambiental; y proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20º, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo 8º: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Paucara, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente - MINAM, se formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regional, Provincial y el Ministerio del Ambiente - MINAM; Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Paucara, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones, del Distrito, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permitirá un espacio de discusión de la problemática del Distrito y particularmente de la situación ambiental. Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente: **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAUCARA .**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PAUCARA**

¡Siempre Contigo...Gobernando Contigo!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA ACOBAMBA - HUANCAMELICA

CREADO POR LEY N° 9718 DEL 15 DE ENERO DE 1943

000231

ARTICULO PRIMERO. - CRÉASE, la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Paucara de la (CAM - DCLR), es la instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados, sociedades civiles y juntas vecinales, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional de Huancavelica y el Ministerio del Ambiente - MINAM.

ARTICULO SEGUNDO. - CAM - DCLR, tiene su domicilio en el Distrito de Paucara - Provincia Acobamba - Región Huancavelica.

ARTICULO TERCERO. - CAM, tiene un plazo de duración indefinido.

ARTICULO CUARTO. - CAM - DCLR, tendrá las siguientes funciones: I. Funciones Generales: a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local del Distrito, con la participación de los Gobiernos Locales y Provincial para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental; b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local; c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad del Distrito; d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida; e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales; f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales; II. Funciones específicas: a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con la CAM - DCLR, a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local; b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito, acordes con las políticas regionales y nacionales; c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental. d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental del Distrito aprobado.

ARTICULO QUINTO. - CAM - DCLR, estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucara, o su representante, quien lo presidirá.
2. Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades de prestación de salud dentro del ámbito distrital.
3. Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades comerciales, dentro del ámbito distrital.
4. Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades educativas, dentro del ámbito distrital.
5. Un representante de la Policía del Perú - PNP, dentro del ámbito distrital.
6. Un representante de las Juntas Vecinales, dentro del ámbito distrital.

ARTICULO SEXTO. - CAM -DCLR, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito de Paucara.

¡Siempre Contigo...Gobernando Contigo!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARA ACOBAMBA - HUANCAMELICA

CREADO POR LEY N° 9718 DEL 15 DE ENERO DE 1943

000230

ARTICULO SEXTO. - Las instituciones conformantes de la CAM - DCLR, deberán designar un representante titular y alerno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTICULO SEPTIMO. - Artículo 7º.- Las instituciones conformantes de la CAM - DCLR, deberán designar un representante titular y alerno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO OCTAVO. - La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito, deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal CAM - DCLR, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008 - 2005-PCM.

ARTÍCULO NOVENO. - Facultar a la CAM - DCLR, la elaboración del reglamento interno, a partir de la aprobación y publicación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III DISPOSICIÓN FINAL:

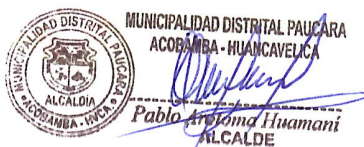
Primera. - La elección de los representantes titulares y alternos de las organizaciones e instituciones a que se refiere el Art. 5º, que se llevará a cabo, mediante el procedimiento que establecerá en el reglamento interno de la CAM - DCLR.

Segunda. - Encargar a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Medio Ambiente el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO - PUBLICAR, la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



¡Siempre Contigo...Gobernando Contigo!